NIT:800.186.333-8

REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE DHLEXPRESS COLOMBIA LTDA.

"FONDHL"

Por el cual se modifica el Reglamento de crédito para los asociados del fondo de Empleados de ***DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA." FONDHL".*** *(Mediante Acta* ***# 274 de septiembre 30 de 2024****)*

La Junta Directiva, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.

2. Que, para el logro de sus objetivos sociales y económicos, FONDHL puede prestar en forma directa y únicamente a sus asociados el servicio decrédito en diferentes líneas y modalidades.

3. Que de conformidad con el Estatuto de FONDHL, los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos y las reglamentaciones especiales que expida la Junta Directiva, teniendo en cuenta las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

4. Que siendo el servicio de crédito una de las actividades fundamentales de la entidad, se hace necesario modificar y actualizar el actual reglamento de crédito.

5. Serán beneficiarios de los créditos los asociados que cumplan con los requisitos y que acrediten, capacidad de endeudamiento, para descuento por nomina, la solvencia que le permita atender razonablemente el pago de su crédito y las garantías que establece este reglamento.

6. La administración supervisará periódica y cuidadosamente los resultados de sus evaluaciones y sugerirá a la Junta Directiva que adopte

las medidas pertinentes de acuerdo con las normas que regulan la materia.

CAPITULO PRIMERO
DETERMINACION DEL CUPO

***ARTICULO 1o. NORMA GENERAL**: En el otorgamiento de préstamos se tendrá en cuenta la reglamentación de la respectiva línea.*

ARTICULO 2o. LIMITE DE CREDITO:

La cuantía que podrá otorgar el Fondo de empleados por cada línea de crédito estará acorde con sus políticas de asignación de recursos. Los asociados podrán sumar máximo tres (3) veces del valor sumado sus ahorros permanentes y aportes sociales, entre todas las líneas, excepto para las líneas de pago de impuestos, seguros de vida, credisalario,Express, la línea de Crédito por ingreso., y primas que no requieren de cupo.

***PARAGRAFO 1:** El desembolso de créditos dependerá del flujo de fondos y las solicitudes promedio mensuales de créditos que lleguen a la oficina del fondo.*

***PARAGRAFO 2:** Ninguna solicitud podrá exceder las tres (3) veces del valor sumado sus ahorros permanentes y aportes sociales, **excepto cuando se presentare algún caso especial**, **la Junta Directiva serála que puede estudiar el caso y no podrá extenderse si no hasta 4 veces el cupo**, según el caso.*

***PARAGRAFO 3**: Ningún asociado podrá excederse en el total de loscréditos por más de 70 salarios mínimos mensuales legales vigentes de cada año.*

Que a la fecha 30 de septiembre de 2024 son $91.000.000 millones de pesos, y así subirá de acuerdo con el salario mínimo aprobado para cada año.

CAPITULO SEGUNDO
GARANTIAS

ARTICULO 3o. GARANTIA PERSONAL:

Además de los aportes sociales y ahorros permanentes, los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones queel asociado contraiga con el Fondo, el asociado deberá otorgar las

garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto del mismo. FONDHL manejará las siguientes garantías que respalden los créditos de sus asociados.

1. *La firma de un pagaré en blanco con carta de instrucciones como respaldo de los créditos otorgados a los asociados, y cuando la solicitud sobre pase la suma de los ahorros más los aportes, deberá diligenciar una letra para garantizar la obligación., estos le servirán para soportar todas las solicitudes que realicen de ahí en adelante*
2. *Porcentaje de deducciones no superior al 50%.*
3. *Desprendible de pago de nomina del último mes*
4. *Otorgar las garantías exigidas*
5. *Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo*
6. *Deberá firmar la autorización de descuento del amparo descubierto con AFIANCOL que cubra el valor.*

GARANTIA REAL: *La Junta Directiva podrá exigir cuando así lo consideren necesario cualquier otra garantía que respalde el crédito.*

Se consideran como garantía real:

1) Hipoteca de inmuebles: para efectuar la hipoteca se requiere:

- *Estudio de títulos realizado por la entidad o persona natural calificada que FONDHL determine, cuyo costo será asumido por el asociado.*

- *Avalúo del inmueble a hipotecar, cuyo costo correrá por cuenta del asociado; el inmueble se tomará como garantía hasta por el 70% de su valor comercial, FONDHL determinará el evaluador*
- *Asegurar contra todo riesgo el inmueble hipotecado a favor del Fondo de Empleados de DHL, valor que asumirá el asociado.*
- *Una vez presentado el certificado de tradición donde figure la hipoteca a favor de FONDHL se procederá a desembolsar el valor delcrédito.*

2. *Prenda sin tenencia de vehículos: para pignoración de vehículos se requiere:*

- *Presentar copia del seguro del vehículo para verificar el valor comercial del mismo, el cual se tomará como garantía hasta por el 70% de dicho valor.*
- *Certificado de tradición y de la Sijín del vehículo.*
- *Prenda sin tenencia del vehículo a favor de FONDHL*

- *Asegurar contra todo riesgo el vehículo pignorado a favor del Fondo de Empleados de DHL "FONDHL", valor que asumirá el asociado y tener actualizado el soat e impuestos*

***PARAGRAFO**: El Fondo está vinculado a la central de riesgos DATACREDITO para cumplir con los requisitos establecidos por la SES y la Ley del Habeas Data.*

CAPITULO TERCERO
LINEAS DEL SERVICIO DE CREDITO

***ARTICULO 4º.** El asociado no debe adquirir ningún compromiso que vincule al **FONDO DE EMPLEADOS DE DHL**, antes de recibir la aprobación del crédito.*

***ARTICULO 5º.** Todo crédito deberá ser solicitado en los formularios especiales que el **FONDO DE EMPLEADOS DE DHL**, tiene diseñado y establecido. El asociado deberá diligenciarlo y hacerlo llegar en original junto con la fotocopia del último desprendible de pago a la oficina del fondo. No se recibirán documentos con tachones, enmendaduras, mal diligenciados o incompletos.*

***ARTICULO 6º.** Consulta y reporte comercial a las centrales de riesgo excepto cuando el valor del crédito a solicitar sea igual o inferior al monto de los depósitos no afectados con crédito, aplicando siempre lo establecido por la Supersolidaria en sus últimas reglamentaciones.*

***ARTICULO 7º.** Los asociados podrán hacer abonos extras a sus créditos por medio de consignaciones o transferencias a la cuenta del **FONDO DE EMPLEADOS DE DHL**, y debe enviar el soporte del pago o abono al fondo para que le sea descargada en su respectiva cuenta.*

***ARTICULO 8º. SEGUROS:** Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un seguro de vida deudores, contratado con una compañía de seguros. El costo de las primas será asumido por el fondo.*

***ARTUCULO 9°. NORMAS CONCORDANTES**: Las disposiciones contempladas en el presente reglamento deberán complementarse en lo que sea pertinente con las circulares emitidas por la Superintendencia dela Economía Solidaria y demás que le sean aplicables.*

CAPITULO CUARTO
CRUCE DE CUENTAS

ARTICULO 10º*. La única razón por la cual FONDHL pueden cruzar el saldo de los ahorros con el saldo de la cartera de un asociado es en el momento de la liquidación de retiro de FONDHL. Lo anterior significa que no se hacen cruces parciales de cuentas entre ahorros permanentes más aportes sociales y la cartera.*

CAPITULO QUINTO
RECURSOS ECONOMICOS

ARTICULO 11°. DEPOSITOS DE LOS ASOCIADOS*: Son los recursos para el otorgamiento de créditos y la prestación de servicios.*

ARTICULO 12°. RECURSOS EXTERNOS*: El fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en lascondiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.*

ARTICULO 13°. RECURSOS DE LA EMPRESA*: En desarrollo de los convenios que FONDHL establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados*

CAPITULO SEXTO
MODALIDAD DE CREDITO

ARTICULO 14º. LINEAS DE CREDITO DE CONSUMO

1. ***ORDINARIO***

Definición: *Crédito otorgado al asociado y cuya destinación no se encuentra condicionada para su utilización (para lo que quiera invertir el asociado).*

ARTICULO 15º*.* ***Requisitos:*** *Para tener acceso a el deberá cumplir el asociado mínimo seis (6) meses de afiliado al fondo y por ende más de 6 meses dentro de la compañía.*

ARTICULO 16º. Cupo*. Será de tres (3) veces lo que tenga en ahorros permanentes, y aportes sociales, previo estudio de los entes para tal fin.*

ARTICULO 17º. Tasas de Interés*: según la fijada por la Junta Directiva en la tabla de interés del fondo, Adjunta*

ARTICULO 18º. *Plazo: El plazo máximo será de sesenta (60) cuotas amortizables en cuotas mensuales descontadas por nomina.*

PARAGRAFO: *El plazo dependerá también del monto del préstamo solicitado, así como de la capacidad de descuentos por nomina, en el evento de que el asociado solicité que se le amplié el tiempo a 72 meses máximo para liberar capacidad de endeudamiento y sus finanzas no se vean afectadas, en tal caso estos préstamos deberán ir aprobados por la Junta Directiva y deben quedar registrados en Acta. Pero es únicamente potestad de la Junta Directiva.*

ARTICULO 19º. Refinanciación: *Para que un asociado pueda acceder a un nuevo crédito debe haber cancelado mínimo 3 cuotas del mismo, tener cupo, contar con capacidad de endeudamiento y que no esté en mora*

ARTICULO 20º. El Desembolso: *Para su giro se hará a nombre del asociado que solicito el préstamo y se hará transferencia a la cuenta del asociado.*

2. LINEA DE SEGUROS

Definición: *Es la línea de crédito que se otorgará a los asociados que lo soliciten, en las siguientes líneas, sin ningún tipo de interés:*

- *Seguro Obligatorio para vehículos o motos*
- *Pólizas de seguro de vida*
- *Pólizas exequiales*
- *Pólizas de vehículos o motos*
- *Pólizas con entidades de medicina prepagada*

ARTICULO 21º. Requisitos: *Para tener acceso a las compras el asociado deberá cumplir seis (6) meses de afiliado al fondo para trabajadores nuevos y para trabajadores con antigüedad de 1 año en la compañía solo 3 meses de afiliado al fondo.*

ARTICULO 22º. Plazo: *Máximo será de doce (12) cuotas.*

PARAGRAFO: *FONDHL gestionará los trámites ante el intermediario de cada adquisición de compra. El valor se le girará directamente al intermediario, mediante transferencia.*

3. CREDISALARIO:

Definición: *Crédito otorgado al asociado desde el 50% al 100% de su salario básico, y cuya destinación es libre.*

ARTICULO 23°: *Requisitos: Llevar afiliado mínimo 6 meses en el fondo y 6 dentro de la compañía para el 50% y un año para el 100% del salario*

ARTÍCULO 24°: *Plazo: será únicamente a 12 cuotas y tendrá derecho a realizarlo 2 veces al año, lo podrá refinanciar cuando allá pagado la mitad de cuotas.*
ARTICULO 25°: *Cupo. No requiere de cupo.*

ARTICULO 26°*: Tasas de Interés: Según lo establecido por la Junta Directiva en la tabla de intereses para esta línea. Tabla adjunta al final*

4. CREDITO INGRESO:

Definición: *Crédito otorgado al asociado el 50% de su salario básico, y cuya destinación es libre. Y será descontado únicamente a 12 cuotas*

ARTICULO 27º. Requisitos: *tener capacidad de endeudamiento, debe llevar mínimo 12 meses dentro de la compañía, en caso de que No cumpla con el tiempo, debe tener capacidad de endeudamiento, que sea asociado y cumpla las condiciones para tal fin, pagar la cuota para ser girada a AFIANCOL quien será su codeudor*

PARAGRAFO: *El asociado debe haber realizado por lo menos la primera aportación social al fondo.*

ARTICULO 28°. Cupo. *No requiere de cupo.*

ARTICULO 29°. Tasas de Interés*: Según lo establecido por la Junta Directiva en la tabla de intereses para esta línea.*

PARAGRAFO*: No podrá ser refinanciado, es por una sola vez como su nombre lo dice*

ARTICULO 30°. Destino*: Libre inversión*

5. ANTICIPO PRIMAS

Definición: *Crédito otorgado al asociado hasta por el valor causado en el momento de la solicitud, aval dado por cada compañía y cuya destinaciónes libre.*

Y será descontado únicamente en una sola cuota

***ARTICULO 31º. Requisitos**: llevar más de 6 meses como afiliado al fondo y 6 vinculado a la compañía para la cual labore.*

***ARTICULO 32° Cupo:** Crédito con el cual el asociado puede de manera anticipada solicitar el valor causado de su prima en el momento, la cual será descontado el capital más los intereses que genere en la respectiva fecha a descontar.*

***ARTICULO 33°. Tasas de Interés**: Según lo establecido por la Junta Directiva en la tabla de intereses para esta línea.*

***ARTICULO 34º. Destino**: Libre inversión*

***ARTICULO 35º. Plazo de solicitud**: Se concederán a partir del 1º. de abril para el primer semestre y el 1º de Octubre para el segundo semestre.*

***ARTICULO 36º. Garantía**: El valor de la prima causado y reportado por recursos humanos de la compañía para la cual labora el asociado.*

***ARTICULO 37º. Documentos:** Debe diligenciar el formulario, junto con la carta de autorización de descuento, anexar el ultimo desprendible de nomina, y firmar los documentos de desembolso como pagare, carta de instrucciones y comprobante de egreso.*

6. EDUCACION

***Definición:** Recursos destinados para pago de matrícula de educación básica primaria, Secundaria, Superiores, Postgrados, diplomados, especialización en Colombia, para el Asociado, cónyuge e Hijos.*

***ARTICULO 38º. Requisitos**: Deberá cumplir el asociado seis (6) meses de afiliación. El asociado debe presentar el comprobante del centro educativo donde justifique el valor a girar, diligenciar el formulario y contar con la capacidad de endeudamiento y contar con cupo y capacidad Para descuento por nómina.*

***PARAGRAFO:** El desembolso se hará a nombre de la entidad educativa con sello restrictivo de primer beneficiario, o en su defecto se hace la transferencia a la entidad.*

***ARTICULO 39º. Tasa de Interés**: Según lo establecido por la Junta Directiva en la tabla de intereses para esta línea.*

ARTICULO 40º. Plazo*: Oscila de 6 a 12 meses.*

ARTICULO 41º. Garantías: *son los ahorros permanentes más sus aportes sociales*

7. CALAMIDAD

Definición: *Se entenderá aquel que afecte la economía del asociado, ya se a por hospitalización de sus padres, hijos o hijastros, esposa (o), cónyuge o compañera (o).*
ARTICULO 42º. Requisitos*: Deberá cumplir el asociado tres (3) meses de afiliación y 6 meses por la compañía.*

ARTICULO 43º. Cupo*: Será hasta un salario mínimo legal vigente*

ARTICULO 44º. Tasa de interés*: Según lo establecido por la Junta Directiva en la tabla de intereses para esta línea.*

ARTICULO 45º. Plazo: *El plazo máximo para efectuar su pago será de una hasta 6 cuotas según el valor.*

ARTICULO 46º. Garantía: *Pagare firmado con carta de instrucciones y firmar el formato de AFIANCOL para su cubrimiento total, cuyo valor de afianzamiento deberá asumirlo el asociado (a)*

ARTICULO 47º. Tramite de solicitud*: Se concederá según disponibilidad de efectivo y aprobación de la Junta Directiva según documentación anexa para tal caso.*

8. LINEA EXPRESS

Definición: *Crédito otorgado al asociado y cuya destinación es libre. Y será descontado en una sola cuota en la novedad siguiente a la solicitud*

ARTICULO 48º. Requisitos*: Para tener acceso a el deberá estar afiliado y diligenciar la solicitud., adjuntando desprendible de pago del último mes.*

ARTICULO 49º. Cupo*. Será de $50.000 a $300.000*

ARTICULO 50º. Tasas de Interés: *Según lo establecido por la Junta Directiva en la tabla de intereses para esta línea.*

9. PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL Y VEHICULAR

***Definición**: Pago de las obligaciones tributarias*

***ARTICULO 51°: Requisitos**: Hasta el 100% del valor del impuesto*

***ARTICULO 52°: Plazo**: Debe quedar pago dentro de la vigencia*

***ARTICULO 53°: cupo**: Podrá pagar 2 impuestos por predial y dos por vehículo, siempre y cuando cuente con la capacidad de descuento por nómina.*

10. LINEA RECREACION:

***Definición:** Esta línea es para cuando los asociados cotizan sus reservas con los convenios que el fondo tiene para tal fin*

ARTICULO 54º. Requisitos:

- *Contar con cupo*
- *Cumplir la capacidad, no mayor al 50% de descuentos*
- *Firmar los documentos como pagare con carta de instrucciones*
- *Firmar documento de afianzamiento AFIANCOL*

***ARTICULO 55º. Cupo**. 3 veces sus ahorros permanentes más susaportes sociales, sumados todos sus créditos no debe superar este tope.*

***ARTICULO 56º. Tasas de Interés:** Según lo establecido por la Junta Directiva en la tabla de intereses para esta línea., adjunto tabla al final*

CAPITULO SEPTIMO
NORMAS GENERALES

PROCEDIMIENTO, APROBACION Y ORGANOS COMPETENTES

***ARTICULO 57°. PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE CREDITOS:** El asociado una vez diligenciada la solicitud de crédito junto con la documentación exigida en cada caso, la presentará en la respectiva oficina del Fondo, donde se verificarán los requisitos para su radicación en orden cronológico. Una vez efectuado el estudio sobre capacidad de pago, liquidez cobertura e idoneidad de las garantías e información comercial, se le informará al asociado, antes de la firma de los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto del crédito y condiciones financieras del mismo y será descontable por NOMINA.*

ARTICULO 58º. ORGANOS COMPETENTES PARA APROBACION DE CREDITOS:

El Gerente, la Junta Directiva o el Comité de crédito del ***FONDO DE EMPLEADOS DE DHL*** *podrán autorizar los créditos. En todo caso el****FONDO DE EMPLEADOS DE DHL****, se reserva el derecho de aprobaciónde los créditos de acuerdo a la disponibilidad económica y presupuestal.*

Para agilizar y simplificar el proceso de aprobación y otorgamiento de los créditos, se tendrán los siguientes estamentos para aprobación

- *Gerencia*
- *Junta Directiva*
- *Comité de créditos (3 integrantes),*

GERENCIA: *Podrá aprobar hasta 3 veces el ahorro permanente más el aporte social, pasando la capacidad de endeudamiento dada por recurso humano de cada una de las compañías, así mismo realizar reestructuraciones o refinanciaciones de créditos o modificar los plazos, cuando a solicitud del asociado se requiera mejorar su flujo de caja.*
Los créditos que se consideren reestructurados deberán marcarse en el software del fondo y en el aplicativo de las centrales de riesgo que se tenga en el fondo.

JUNTA DIRECTIVA*: Es la única que está facultada para aprobar y otorgar los créditos que, por la situación individual, actual o futura del asociado, excedan en uno o varios los requisitos contemplados en este reglamento, ya sea que soliciten mas del valor del cupo autorizado, no sin exceder cuatro (4) veces sumados los aportes y ahorros, y estas solicitudes de crédito, que no estén dentro de las políticas del reglamento, deberá ser enviado Afiancol como excepción, para su debida aprobación de afianzamiento.*
COMITÉ DE CREDITOS *Podrá aprobar hasta 3 veces el ahorro permanente más el aporte social, pasando la capacidad de endeudamiento dada por recurso humano de cada una de las compañías, este comité funciona en caso de que tanto la gerencia y la Junta no llegaren a dar respuesta a las solicitudes de los asociados, no tiene facultades para aprobar más del cupo aprobado por* ***reglamentos.***

CAPITULO OCTAVO
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 59°: REESTRUCTURACION DE CREDITOS: *Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el*

mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones son un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no una práctica generalizada.

***ARTICULO 60°: COBRANZA DE LOS CREDITOS**: El Fondo de Empleados podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo. La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes paralograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.*

***ARTICULO 61: CRITERIOS MINIMOS PARA EL COBRO DE LA TOTALIDAD DEL SALDO EN CARTERA**.*

Una vez el asociado sea desvinculado como trabajador de la compañía para la cual labore, y su liquidación del contrato laboral no alcance para ser cubierto el saldo en contra, la gerencia deberá iniciar el siguiente proceso

FASES DE COBRO ADMINISTRATIVO

1. Hacer un acuerdo de pago con el ex asociado dentro de los 30 dias siguientes a su retiro

2. De darse el incumplimiento por parte del ex asociado, se le harán llamadas y se enviarán mensajes para que se acerque a pagar

3. De no cumplir después de varias llamadas estos soportes deben quedar como muestra del seguimiento que se le realizo al cobro.

4. Al incumplimiento del pago la gerencia deberá enviar el reporte a AFIANCOL soportando el proceso de cobro.

***ARTICULO 62º**. La capacidad de descuento lo calculará siempre la compañía para la cual labora el trabajador, que no podrá superar el 50% de descuentos totales*

ARTICULO 63: FASES DE COBRO PREJURIDICO

Una vez el trabajador de las compañías aliadas y asociado a FONDHL sea desvinculado por cualquier motivo y no le alcance de la liquidación a cubrir el valor de la diferencia de cruzar sus ahorros, aportes y su cartera, la gerencia hará firmar por el ex asociado un acuerdo de pago para

cumplir en el término máximo registrado en el sistema de contabilidad trébol SIFONE, de acuerdo al número de cuotas que lo haya solicitado y que queden de abonar al cruce de las cuentas y abonado el valor de la liquidación y de no cumplir serán radicados los documentos en AFIANCOL.

ARTICULO 64º. CONDICIONES CREDITICIAS PARA LAS LINEAS QUE NO ESTAN ESTIPULADAS EN EL REGLAMENTO

*Las líneas de tecno mecánica, **recargas**, parques y lavado vehículo, estas líneas no requieren de cupo, ya que son mínimos valores que se descuentan en una sola cuota, pero sí de capacidad confirmada por cada una de las compañías aliadas, tampoco tienen tasa de interés.*

ARTICULO 65º. Costos y Gastos

Para todo préstamo que sea aprobado y desembolsado se le descontará al asociado el siguiente valor:

- *Costo del valor que afiance la compañía AFIANCOL por el valor de cartera descubierta.*

ARTÍCULO 66°: Tasas de Interés:

El interés para colaboradores y asociados del fondo debe variar de acuerdo al tiempo de crédito, tasas de interés con sus líneas

LINEA	PLAZO	TASA E.M.
ORDINARIO P12	12	1.1%
ORDINARIO P24	24	1.3%
ORDINARIO P36	36	1.4%
ORDINARIO P48	48	1.5%
ORDINARIO P60	60	1.6%
RECREACION	36	1.2%
INGRESO	12	1.4%
EXPRESS	1	1.4%
CREDISALARIO	6	1.4%
PRIMA	1	1.4%
EDUCACION	12	0.9%
CALAMIDAD	6	0.9%
COMPRAS	36	1.5%
TECNOMECANICA	6	1%
RECARGAS	1	0,0%
SEGURO CONTRA TODO	12	0,0%
PARQUES	1	0,0%

***PARAGRAFO**: Para el personal de FONDHL se definen tasas diferenciales las cuales quedaron aprobadas en acta N°274 de junta directiva del 30 de septiembre de 2024.*

ARTICULO 67°: VIGENCIA

Todo cambio o modificación que se realice a este Reglamento de crédito tendrá que ir primero a AFIANCOL entidad que afianza la cartera de FONDHL para su aval y luego si ser aprobado por la Junta Directiva de su momento.

El presente reglamento de crédito es modificado en reunión de Junta Directiva, celebrada el día lunes 30 de septiembre del 2024, mediante Acta número 274 para entrar en vigencia a partir de la fecha.

Ricardo Matallana G.

Digitally signed by Ricardo Matallana G.
Date: 2024.12.10 09:53:21 -05'00'

Ricardo Matallana
Presidente

Gloria Baez

Gloria Emilse Baez
secretaria

APROBACION Y CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	APROBÓ	N° DE DOC.
01	24/07/2023	JUNTA DIRECTIVA	258
02	30/09/2024	JUNTA DIRECTIVA	274